Universidad de Santander
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

RESOLUCIÓN No. 018

Por la cual se establece la conformación del Comité de Asuntos Profesorales y el procedimiento de trámite de solicitudes de ascenso en el escalafón profesoral

El Rector y Representante Legal de la Universidad de Santander- UDES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 002 de 2020, modificó la estructura de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Santander.

Que, de acuerdo con lo establecido por el acuerdo antes relacionado, es pertinente actualizar la conformación del Comité de Asuntos Profesorales CAP y el trámite de solicitudes de ascenso en el escalafón profesoral.
En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Comité de Asuntos Profesorales - CAP: Está adscrito a la Vicerrectoría de Enseñanza y será integrado por:

a) El Vicerrector de enseñanza, quien lo preside
b) El Director de desarrollo profesoral
c) El Director de gestión curricular
d) El Director de innovación educativa
e) El Vicerrector administrativo y financiero o su delegado
f) Un representante de los decanos, designado por el Consejo Académico para un período de dos años
g) El representante de los profesores, designado por el Consejo Académico para un período de dos años
h) El Jefe de la oficina de talento humano, quien actuará como secretario del Comité y tendrá derecho a voz, pero no a voto

El Comité podrá invitar o solicitar concepto a decanos, directores de programa, pares internos o externos para valorar la formación académica, títulos universitarios y certificados de estudio o experiencia certificada, que a juicio del Comité y de acuerdo con el procedimiento, se requieran para dicho trámite, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento. El procedimiento para el trámite de solicitudes de ascenso en el escalafón profesoral o recategorización será el siguiente:

a) El Profesor interesado radica dentro del primer mes de cada periodo académico la solicitud de ascenso o recategorización al director de programa y diligenciará los

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

formatos requeridos para el proceso, y los entregará con los soportes que sustentan la misma.

b) El Director del programa evalúa el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el ascenso en el escalafón o recategorización, y verificará la presentación de documentos conforme con la normativa institucional, el formato estipulado y los anexos requeridos. Si la solicitud cumple con lo establecido en la reglamentación institucional el director presenta la misma ante el Consejo de Facultad en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud por parte del profesor.

c) El Consejo de Facultad analiza la solicitud y emite aval, según corresponda, para la presentación ante el Comité de Asuntos Profesorales. En caso de ser avalada la solicitud, el director de programa o jefe de departamento deberá remitir en un plazo de tres (3) días hábiles la solicitud con la documentación de soporte a la Vicerrectoría de Enseñanza, que preside el Comité de Asuntos Profesorales.

d) El Comité de Asuntos Profesorales evalúa el cumplimiento de requisitos generales y específicos para el ascenso en el escalafón o recategorización y remite los soportes de la producción intelectual al Comité de Evaluación de Producción Intelectual -CEPI- para el concepto correspondiente en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

e) El Comité de Evaluación de Producción Intelectual -CEPI- realizará la revisión correspondiente sobre el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el ascenso en el escalafón o recategorización, e informará al Comité de Asuntos Profesorales sobre los puntos agregados obtenidos por el profesor que remitió los trabajos de producción intelectual para el proceso de evaluación. Esta información servirá para el proceso de ascenso de categoría en el escalafón o recategorización, según corresponda. Para este trámite, el CEPI contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles una vez el Comité de Asuntos Profesorales notifique por escrito con los respectivos soportes.

f) El Comité de Asuntos Profesorales realizará el análisis y validación del cumplimiento de requisitos generales y específicos para el ascenso en el escalafón o recategorización, y proyectará la asignación de puntos agregados por la presentación de títulos universitarios y certificados de estudio y experiencia certificada; y lo agregará a los resultados del análisis, que resultará en la proyección de ascenso en el escalafón profesoral o recategorización entregado por el Comité de Evaluación de Producción Intelectual.

g) El Comité de Asuntos Profesorales presentará ante el Consejo Académico el resultado del análisis y validación del cumplimiento de requisitos generales y específicos para el ascenso en el escalafón o recategorización, y la proyección de la asignación de puntos agregados, de acuerdo con el proceso de revisión surtido por el CAP y el CEPI, para el análisis, sugerencias de modificación o aprobación de esta valoración. El cumplimiento de los trámites f y g deberá darse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al cumplimiento del procedimiento del literal e.

h) El Consejo Académico notificará, a través de la Secretaría General, al Comité de Asuntos Profesorales de la decisión sobre la solicitud del profesor en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a la sesión.

i) El Comité de Asuntos Profesorales informará a los interesados sobre la decisión a través del director de programa o jefe de departamento.

j) El profesor interesado acepta la decisión o interpone recurso ante la Vicerrectoría de Enseñanza en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

k) Una vez la decisión es aceptada por el solicitante, el Comité de Asuntos Profesorales informará a la Dirección de Talento Humano para continuar con el trámite administrativo correspondiente. La Dirección de Talento Humano informará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que se hagan los ajustes salariales. Este último trámite informativo deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación por parte del Comité de Asuntos Profesorales.

Parágrafo 1. En cualquiera de las etapas se podrá inadmitir la solicitud por incumplimiento de las condiciones o requisitos, o se podrá requerir información adicional, para lo cual deberá informarse con el fin de que pueda aportar información complementaria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2. Los ascensos aprobados de una categoría a otra en el Escalafón Profesoral presentados en el mes de febrero y agosto de cada año por los profesores, tendrán vigencia a partir del primer día hábil del siguiente periodo académico a la aprobación.

Parágrafo 3. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 013 de 2019, contra la decisión tomada solo procede el recurso de reposición el cual se interpondrá por escrito en los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación sobre la decisión.

ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones y derogatorias. La presente resolución modifica parcialmente el artículo 3 y el artículo 4 de la Resolución 013 de 2019, deroga la Resolución rectoral No. 022 de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, cualquier referencia al procedimiento para el trámite de ascenso en el escalafón o recategorización, debe entenderse de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General